

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la actualización del Registro Público de Inscripción de Carrera –RPIC- conforme a las solicitudes realizadas por parte del Subdirector de Talento Humano.

2. ALCANCE

Inicia con las novedades que afectan el Registro Público de Inscripción de Carrera que son remitidas por el Subdirector de Talento Humano y finaliza con la aprobación de la actualización del Registro por parte de la Comisión de Carrera Especial –CCE-.

Esta guía aplica a la Subdirección de Talento Humano –STH- cuando realiza solicitudes a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera –SACCE-, en materia de actualización del Registro Público de Inscripción de Carrera, las cuales se presentan para estudio y decisión de la CCE.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Actualizaciones: Acto por el cual se incluye cualquier modificación o novedad al RPIC, ya sea por la superación del período de prueba como consecuencia de un concurso de mérito, por la incorporación en otro empleo como consecuencia de una modificación de la planta de personal, por el retiro del servicio o por cualquier otra situación que conlleve cambio en el empleo en el cual se ha efectuado la inscripción¹.

Administración de Carrera: Es la competencia que por mandato del legislador se le asigna a la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, con apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial, la cual comprende, entre otros aspectos, administrar, organizar y actualizar el RPIC.

Anotaciones: Registro de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los servidores inscritos en el RPIC, tales como el otorgamiento de licencias especiales no remuneradas, comisiones para cumplir período de prueba, comisiones para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, licencias no remuneradas, o cualquier otra situación que señale la Ley.

Comisión de Carrera Especial-CCE-. Órgano que administra el régimen especial de carrera de la FGN y tiene entre sus funciones, impartir los lineamientos para la administración y organización del RPIC y ordenar su actualización por parte de la

¹ Artículo 53 del Decreto Ley 020 de 2014. "Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas".

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 2 de 6

SACCE.

Derechos de carrera: Son prerrogativas que se reconocen en favor de los servidores que superen y aprueben el período de prueba o que se hallen inscritos en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.

Estos derechos son adquiridos por los servidores que participaron en un concurso para la provisión definitiva de empleos de carrera en vacancia definitiva, ocuparon una posición de mérito, fueron nombrados en periodo de prueba, superaron y aprobaron dicho período; se declaran en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.

Estos derechos brindan estabilidad en el ejercicio del cargo, por lo que el retiro del servicio se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del cargo, por violación al régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y la Ley.

Inscripciones: Consiste en ingresar al Registro al servidor que adquiere los derechos de carrera por haber superado el período de prueba².

Registro Público de Inscripción de Carrera -RPIC-: Sistema de información en el que se registra a todos los servidores que adquieren derechos de carrera en un empleo de carrera perteneciente a la FGN, así como todas las novedades objeto de actualización o anotación en el Registro, de conformidad con las solicitudes realizadas por la Subdirección de Talento Humano. El control, la administración, organización y actualización del RPIC corresponde a la CCE de la FGN, para lo cual contará con el apoyo de la SACCE, dependencia que debe incluir en el registro la información que establezcan las normas que lo regulan.

Sistema Especial de Carrera Administrativa: Es un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales³.

Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial - SACCE:

² Artículo 53 del Decreto Ley 020 de 2014 "por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas".

³ Artículo 2 del Decreto Ley 020 de 2014 "por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas".

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 3 de 6

Dependencia encargada de prestar apoyo en la implementación del sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la planificación y estructuración de los concursos de mérito y apoyar al órgano colegiado en la administración del RPIC.

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 1437 de 2011, “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 2080 del 25 de enero de 2021, “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.”
- Decreto Ley 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.
- Decreto Ley 021 de 2014, “Por el cual se expide el régimen de las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.
- Decreto Ley 898 de 2017, “Por la cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo 0009 de 2016, “Por medio del cual se imparten los lineamientos para la administración y organización del RPIC de la FGN”, o los actos administrativos que lo reemplacen, modifiquen o complementen.
- Procedimiento Administración del Registro Público de Inscripción de Carrera – RPIC

5. DESARROLLO

A continuación se presentan cada una de las situaciones administrativas que conllevan a la actualización del Registro Público de Inscripción de carrera:

5.1 INSCRIPCIONES

La inscripción consiste en ingresar al Registro Público de Inscripción de Carrera al

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 4 de 6

servidor que adquiere los derechos de carrera por haber superado el período de prueba.

El Subdirector de Talento Humano debe remitir solicitud de inscripción a la SACCE, indicando la fecha en la que se realizó la evaluación del desempeño laboral del período de prueba y la calificación obtenida. Así mismo, debe adjuntar copia de los siguientes documentos:

- Resolución de nombramiento en período de prueba.
- Acta de posesión en período de prueba.
- Constancia de ejecutoria de la evaluación del período de prueba.

5.2 ACTUALIZACIÓN

La actualización consiste en incluir cualquier modificación o novedad al RPIC, ya sea por la superación del periodo de prueba como consecuencia de un concurso de mérito, para un cargo de carrera diferente al que se encuentra inscrito.

El Subdirector de Talento Humano debe remitir solicitud de actualización a la SACCE, indicando la fecha en la que se realizó la evaluación del desempeño laboral del período de prueba y la calificación obtenida. Así mismo, debe adjuntar copia de los siguientes documentos:

- Resolución de nombramiento en período de prueba.
- Acta de posesión en período de prueba.
- Constancia de ejecutoria de la evaluación del período de prueba.

5.2.1 ACTUALIZACIÓN - CANCELACIÓN

Se realizará la cancelación de la inscripción en el RPIC cuando un servidor incurra en cualquiera de las causales de retiro del servicio establecidas en el artículo 96 del Decreto Ley 020 de 2014.

a. Corresponde al Subdirector de Talento Humano remitir solicitud de cancelación a la SACCE, adjuntando copia de las resoluciones por las cuales se establece el retiro de servicio, tales como:

- Renuncia regularmente aceptada.
- Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por estudio de seguridad.
- Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 5 de 6

resultado no satisfactorio de la evaluación del desempeño laboral.

- Obtención de pensión de invalidez, jubilación o vejez.
- Supresión del empleo.
- Edad de retiro forzoso.
- Destitución como consecuencia de un proceso disciplinario.
- Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo.
- Muerte.
- Por orden o decisión judicial.
- Las demás que determine la Constitución y Ley.

Cuando proceda recurso contra la resolución de retiro del servicio se debe remitir la constancia de ejecutoria, y se debe indicar la fecha efectiva del retiro del servicio del servidor.

b. En los casos en que un servidor de carrera tome posesión en provisionalidad en un cargo diferente al de propiedad sin que medie acto administrativo que lo autorice, el Subdirector de Talento Humano deberá solicitar dar aplicación al artículo 112 del Decreto Ley 020 de 2014, indicando que el servidor no hizo uso de la licencia especial no remunerada, comisión para cumplir período de prueba, comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción o licencia no remunerada. Se debe anexar la resolución de nombramiento en provisionalidad junto con el acta de posesión.

Nota: La Subdirección de Talento Humano debe remitir soporte de haber informado al servidor que tenía derecho a solicitar las situaciones administrativas arriba mencionadas, cuando este no haga uso de las mismas.

5.3 ANOTACIONES

El Subdirector de Talento Humano debe remitir solicitud de anotación a la SACCE, cuando se trate de licencia especial no remunerada, comisión para cumplir período de prueba, comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción o licencia no remunerada, adjuntado copia del acto administrativo correspondiente, e indicando la fecha de inicio de la correspondiente situación administrativa en caso que no se señale en la respectiva resolución.

Nota: Cuando el servidor reasume su cargo de carrera, el Subdirector de Talento Humano debe indicar la fecha de inicio del reasume y adjuntar el acto administrativo si hay lugar a ello.

6. ASPECTOS GENERALES

La SACCE verificará que la solicitud cumpla con los requisitos para la inscripción,

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-G-31
	GUÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE INSCRIPCIÓN DE CARRERA	Versión: 03 Página: 6 de 6

actualización o anotación en el RPIC y presentará los movimientos del registro a la CCE, para su respectiva revisión y aprobación. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos será devuelta a la STH para su respectiva corrección.

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Subdirector Nacional de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial, Carlos Humberto Moreno Bermúdez.

Aprobó: Líder Proceso Gestión del Talento Humano, Jose Ignacio Angulo Murillo - Subdirector Nacional de Talento Humano (A).